DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2481086

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN CICLOVÍA TÁCTICA LLOLLEO", COMUNA DE SAN ANTONIO

(Resolución)

Núm. 735 exenta.- Valparaíso, 5 de abril de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 2.409/2023 SRM-VALP, de fecha 28 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía denominado "Construcción Ciclovía Táctica Llolleo", comuna de San Antonio; en la solicitud de aprobación de Proyecto de ciclovía enviada mediante el oficio ordinario N° 2762 de Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, ingresada con N° E212197/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023; el oficio N° 37184/2023 SRM-VALP, de 22 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio, mediante el oficio ordinario N° 2762 de ingreso virtual N° E212197/2023, solicita a esta Secretaría Regional realizar una revisión conforme al DS N° 102/2019, citado en el Visto, del proyecto denominado: "Construcción ciclovía Táctica Llolleo", que contempla su instalación en los siguientes tramos: Tramo 1 eje Diego Portales entre Plaza Estrella y Arzobispo Crecente Errázuriz Valdivieso; Tramo 2 eje Plaza Estrella (Rotonda completa); Tramo 3 eje Exequiel Fernández Concha entre Arrayán y Plaza Estrella; Tramo 4 eje El Arrayán entre Exequiel Fernández Concha y El Estero; Tramo 5 eje El Arrayán entre El Estero y Luis Martínez Cruz, y Tramo 6 eje El Arrayán entre Luis Martínez Cruz y La Boca (El Maitén), todos en la comuna de San Antonio.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido por esta Secretaría Regional mediante oficio Nº 37184/2023 SRM-VALP, de fecha 22 de diciembre de 2023, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos, no registrándose observaciones de ninguna clase.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

3.- Que, cabe tener presente, que con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y luego la de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

4.- Que, se considera como interesado para los efectos del artículo 6° del DS N° 102, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, quien es representada para estos efectos por su Alcaldesa doña Constanza Lizana Sierra.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 2.409/2023 SRM-VALP, de fecha 28 de noviembre de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, citado en Vistos.

6.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 que forma parte del presente acto. Además, se adjunta los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, así como tampoco contempla singularidades.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del DS N° 102, ya mencionado, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de la ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto, en mérito de lo anterior.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: “Construcción ciclovía Táctica Llolleo”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a emplazarse en los siguientes tramos: Tramo 1 eje Diego Portales entre Plaza Estrella y Arzobispo Crecente Errázuriz Valdivieso; Tramo 2 eje Plaza Estrella (Rotonda completa); Tramo 3 eje Exequiel Fernández Concha entre El Arrayán y Plaza Estrella; Tramo 4 eje El Arrayán entre Exequiel Fernández Concha y El Estero; Tramo 5 eje El Arrayán entre El Estero y Luis Martínez Cruz, y Tramo 6 eje El Arrayán entre Luis Martínez Cruz y La Boca (El Maitén), todos en la comuna de San Antonio, con sentido de tránsito y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

TRAMO	VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Tramo 1	Diego Portales	Plaza Estrella	Arzobispo Crecente Errazuriz Valdivieso	Dos pistas unidireccionales de 1,5 metros cada una.
Tramo 2	Plaza Estrella	(Rotonda completa)	(Rotonda completa)	Una pista unidireccional de 2 metros, por rotonda completa de la plaza Estrella.
Tramo 3	Exequiel Fernández Concha	El Arrayán	Plaza Estrella	Dos pistas unidireccionales de 1,5 metros cada una.
Tramo 4	El Arrayán	Exequiel Fernández Concha	El Estero	Una pista bidireccional de 1,2 metros cada una.
Tramo 5	El Arrayán	El Estero	Luis Martínez Cruz	Una pista bidireccional de 1,2 metros cada una.
Tramo 6	El Arrayán	Luis Martínez Cruz	La Boca (El Maitén)	Una pista bidireccional de 1,2 metros cada una.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar todas las medidas de gestión que se detallan en la memoria explicativa del proyecto (Anexo N° 1), en el punto 3, página 11 y en el punto d) “Análisis del contexto urbano”, página 10, referentes a demarcación, segregación y paradas de transporte público.

3.- Se entienden incorporados y forman parte también de la presente resolución, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4.- La Ilustre Municipalidad de San Antonio, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5.- En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que se estime conveniente.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su notificación.

7.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que el Anexo N° 1 señalado se publicará íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Edgardo Segismundo Piqué González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl